

Consulta de Operaciones Cambiarias

Mediante la Resolución General Nº 3210, la AFIP implementó el Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias, a fin de controlar en tiempo real la situación fiscal y económico-financiera de quien realiza compras de moneda extranjera.

Para la registración de las operaciones cambiarias, deberá informar:

-El número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o, en su defecto, de Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o el tipo y número de documento del sujeto que la realiza

- El tipo de moneda a adquirir y su destino.

- El importe en pesos de la operación y el tipo de cambio aplicado

Mediante la Resolución General (AFIP) 3212/2011, se establece el procedimiento para realizar consulta de operaciones bancarias y los pasos a seguir por los sujetos que ante la respuesta "Con Inconsistencias" por parte del nuevo sistema de autorización para la compra de moneda extranjera, deseen consultar los motivos de la misma.

La aludida norma:

- Establece los códigos a utilizar, por las entidades autorizadas a operar en cambios para el registro de las operaciones de venta de moneda extranjera y;
- Para aquellos sujetos que habiendo realizado una consulta hayan obtenido la respuesta "con inconsistencia "insuficiente capacidad económica financiera", define los pasos a seguir a fin de regularizar dicha situación.